



Resolución Directoral

Miraflores, 15 de Diciembre de 2020

VISTO:

El expediente N° 20-013843-001, que contiene el Memorándum N° 1017-2020-OEA-HEJCU emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Memorándum N° 528-2020-OEPP-HEJCU, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto con el que se solicita la aprobación del Expediente Técnico de la Inversión "Adquisición de lavadora desinfectora; remodelación de ambiente complementario; en el EESS Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, Código Único de Inversión N° 2490027;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública,

Que, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, habiéndose establecido en los numerales 17.4, 17.7 y 17.9, del artículo 17°, que, para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI (Programa Multianual de Inversiones) correspondiente.

Que, luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Y, que, el seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión y otros mecanismos que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF (DGPMI);

Que, el numeral 34.2, del artículo 34°, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.";



Que, en concordancia a lo expuesto en los párrafos precedentes, se debe señalar que en los artículos 1° y 3°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se ha dispuesto que la Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; asimismo, se encuentran comprendidos dentro de sus alcances, bajo el termino genérico de Entidad, entre otros, los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos;

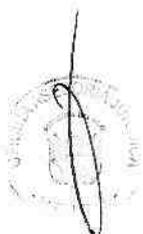


Que, con la Resolución Ministerial N° 358-2019/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Indicadores de Brechas de Infraestructura y Equipamiento del Sector Salud", con la finalidad de optimizar la gestión del Ciclo de Inversión del Sector Salud, favoreciendo el ordenamiento de las necesidades de infraestructura y equipamiento, como medio para una atención de salud satisfactoria a la población, de acuerdo a los procedimientos de la programación multianual de inversiones;



Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, con la Resolución Ministerial N° 148-2013-MINSA, se aprobó el documento Técnico denominado "Lineamientos para la elaboración del plan de equipamiento de establecimientos de salud en áreas relacionadas a programas presupuestales", en el que se establece el procedimiento y criterios técnicos para la incorporación de equipos nuevos que no cuenta el establecimiento de salud;



Que, mediante Informe N° 097-CE-HEJCU, de fecha 22 de mayo de 2020, la Jefa del Centro de Esterilización del Departamento de Enfermería, remite el expediente de requerimiento para adquisición de equipo de una lavadora desinfectora;

Que, con Memorándum N° 528-2020-OEPP-HEJCU, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, aprueba y remite el Formato N° 07-C, en el que recomienda se realicen las acciones inmediatas para que se inicie la ejecución física y financiera de la inversión: "Adquisición de lavadora desinfectora; remodelación de ambiente complementario; en el EESS Hospital de emergencias José Casimiro Ulloa", Código Único de Inversión N° 2490027";



Que, la Unidad Formuladora de Inversiones consigna en el formato N° 07-C "Adquisición de lavadora desinfectora; remodelación de ambiente complementario; en el EESS Hospital de emergencias José Casimiro Ulloa", Código Único de Inversión N° 2490027", el monto del componente de equipamiento definitivo es de quinientos ochenta y cinco mil con 00/100 soles (S/ 585,000.00);

Que, con el Memorándum N° 1017-2020-OEA-HEJCU, de fecha 10 de diciembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita la emisión de la resolución directoral que apruebe el Expediente Técnico de Equipamiento de la Inversión: "Adquisición de lavadora desinfectora; remodelación de ambiente complementario; en el EESS Hospital de emergencias José Casimiro Ulloa", Código Único de Inversión N° 2490027;

Que, para efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre el valor estimado de los bienes y servicios, se debe aprobar mediante el presente acto administrativo el Expediente Técnico de Equipamiento de la Inversión: "Adquisición de lavadora desinfectora; remodelación de ambiente complementario; en el EESS Hospital de emergencias José Casimiro Ulloa", Código Único de Inversión N° 2490027

Estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Supremo N°082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

En uso de las atribuciones dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Expediente Técnico de la Inversión: Adquisición de lavadora desinfectora; remodelación de ambiente complementario en el EESS Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, Código Único de Inversión N° 2490027, por el importe de Quinientos ochenta y cinco mil con 00/100 soles (S/. 585,000.00), para un equipo biomédico.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y al Jefe de la Oficina de Logística, para que realicen los trámites correspondientes.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese;

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (a)
CMP. 9633 RNE. 2547

LJPE/JETA/CAOS/LCD/José/JP

C.c.:

- Dirección General.
- Ofic. Control Institucional.
- Ofic. Ejecutiva de Administración.
- Ofic. Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- Dpto. Enfermería
- Ofic. Asesoría Jurídica.
- Ofic. Servicios Generales y Mantenimiento.
- Ofic. Comunicaciones.
- Archivo